



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230062900**

El Despacho no acepta la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, surtida al demandado visible a folios 64 a 70, toda vez, que la demanda, mandamiento de pago y anexos enviados no corresponden al señor GUSTAVO ANTONIO VILLA VILLA, sino, al JOHN MANUEL CARDENAS BELTRAN, dentro del proceso 2023-960, tramitado ante el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Así las cosas, deberá efectuar las correcciones del caso.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folios 59, el Despacho **DECRETA:**

**EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo automotor, distinguido con las placas IMQ-686 denunciado como propiedad del aquí demandado(a) GUSTAVO ANTONIO VILLA VILLA. Por Secretaría líbrese el oficio a la autoridad de tránsito correspondiente. Oficiese.

Esta orden no implica la captura del rodante antes referido, toda vez que la aprehensión física del mismo deberá ser dispuesta de manera expresa con posterioridad a través de auto dentro este proceso.

Se advierte, que la parte demandante no podrá gestionar la captura del automotor de forma autónoma, sin la respectiva orden judicial emitida por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**